



Año I. nº 34

Sevilla, 18 de Junio de 1984

SUMARIO

	pág.
Situación Económica	3
Cumbre de Londres	3
Proceso de Adhesión	7
Proposición Reglamento vino de Málaga	7
Efectos regionales ampliación en la industria	12
Preocupación en el sector cítrico español	15
La CEE cede en el desarme arancelario	16
Política Agrícola	18
Volumen tipo aportación IVA en la agricultura	18
El sector azucarero en la CEE	22
Prácticas enológicas en la CEE	28
Ampliación CEE a Grecia	31
Datos sobre la incorporación griega	31
Política Social	34
Comité Permanente del Empleo	34
Política Turística	37
Orientaciones CEE sobre turismo (Vª)	37
Política de Salud y Consumo	42
El embalaje de los líquidos alimenticios	42
Política de Investigación y Energía	43
Fusión Termo-nuclear. Etapas	43
Política de Transportes	45
Programa plurianual de transporte	45
Actos Legislativos	49
Cotización Ecu	51

o o o o o

Fecha de cierre del presente número 10.6.84

Junta de Andalucía - CDE - Universidad de Sevilla

C/ San Fernando, Nº 4 Tfno. (9-54) 2134 30 Telex 72161 EDUCI E - Sevilla - 4 España

SITUACION ECONOMICA

● La cumbre de Londres

La reciente cumbre de los Jefes de Estado y de gobierno de los siete países más industrializados del mundo occidental, reunidos en la capital británica el pasado día 6 no ha aportado nada nuevo. Se esperaba mucho de esta reunión, pues durante todos estos últimos días no ha parado de especularse con nuevas recetas para solucionar los graves problemas que en el plano económico, tiene planteada la comunidad internacional.

En efecto, tanto en las últimas reuniones de ministros de Finanzas de los países de la OCDE, como en las del Consejo de ministros de la CEE, se ha venido insistiendo en la necesidad de que los Estados Unidos reduzcan su enorme déficit presupuestario y bajen los altos tipos de interés. Este problema trae en jaque, de una parte a los países desarrollados, que encuentran serias dificultades para consolidar la ya iniciada recuperación económica; y de otra parte, está el lamentable estado en que se encuentran las economías de los países del Tercer Mundo, que se las ven y se las desean para refinanciar sus grandísimas deudas externas, lo cual resulta casi imposible ante los elevados tipos de interés ya comentados.

Pues bien, los Estados Unidos siguen manifestando que no existe relación entre ambos factores, y que todos los países han de continuar luchando en la aplicación de políticas económicas de ajuste. En definitiva, nada nuevo, y teniendo presente en mente todos los asistentes a la cumbre, que es difícil hacer aceptar a los norteamericanos críticas a su política económica, ante la proximidad de las elecciones presidenciales. En cualquier caso, conviene hacer mención de los puntos más importantes tratados en Londres y sobre los objetivos a cumplir de cara a la próxima cumbre de los siete grandes el año que viene en la República Federal de Alemania:

- continuar en las políticas antiinflacionistas y reducción de los tipos de interés, así como recortar los presupuestos donde fuere necesario;
- eliminar los obstáculos que impidan la creación de nuevos empleos;
- concienciarse sobre la necesidad de favorecer el cambio tecnológico para un mayor crecimiento económico;
- mantener e incrementar la ayuda económica a los países en vías de desarrollo, fomentando las inversiones en los mismos y prestando una atención especial a los más pobres económicamente;

- adoptar las medidas necesarias para arreglar el problema de la deuda externa de los países en vías de desarrollo;
- promover los contactos entre los ministros de Finanzas para llegar a un acuerdo sobre la reforma y mejora del Sistema monetario internacional;
- hacer las consideraciones oportunas, con la mayor urgencia, tanto a países industrializados como a los en vías de desarrollo, para que se opongan a las tendencias proteccionistas que impiden el libre comercio, y que están causando un notable perjuicio sobre todo a los países del Tercer Mundo; llevar a cabo todas las acciones posibles para liberalizar el comercio internacional, así como reducir las barreras aduaneras.

● Incrementos de los precios de los productos básicos no petroleros durante 1984, según el FMI.

Los precios en dólares USA de los productos básicos no petroleros* que tuvieron una fuerte subida en el año 1983, alcanzarán en este año un nivel superior en un 8% al del pasado año, para experimentar un nuevo crecimiento en 1985 en torno al 3%. Según la División de Productos Básicos del Departamento de Estudios del FMI, en su boletín de 28 de mayo, estas previsiones se basan en el relativamente lento crecimiento económico y en la leve tasa de inflación prevista para el período 1984-85 en los países industrializados.

Ya en 1983 se inició una fuerte recuperación de los precios de dichos productos, que estaban prácticamente estancados desde hacía algunos años. Ello contribuyó a mejorar la relación de intercambio de los países en desarrollo no petroleros, que se había ido deteriorando en los últimos cinco años.

Las proyecciones de los precios de los productos básicos correspondientes a 1984 y 1985 suponen que no se producirá ninguna fluctuación del tipo de cambio de la divisa norteamericana ni de los tipos de interés. Igualmente, esas proyecciones tienen en cuenta el efecto de los bajos precios de algunos metales y productos básicos agrícolas en la producción, junto con otras consideraciones relacionadas con la oferta.

(*) Europa/Sur: Estos productos comprenden: productos alimenticios, productos tropicales para la preparación de bebidas, materias primas agrícolas y metales.

Productos alimenticios

Las variaciones de los precios de los productos alimenticios que normalmente están relacionados con las fluctuaciones de la oferta, han reflejado con bastante exactitud la evolución de la actividad económica mundial durante los dos últimos ciclos de precios. Así, en 1983 los precios de estos productos aumentaron en un 9%, paralelamente a la recuperación económica mundial. En el primer trimestre de este año, los precios se mantuvieron al mismo nivel que el último trimestre de 1983, pero superior en un 5% al promedio del año anterior. Se estima posible que los precios bajen a fines de 1984, si se reactiva la producción de alimentos.

Productos tropicales para la preparación de bebidas

El café, que es uno de los tres productos básicos, ocupa el segundo lugar en el comercio internacional de estos productos, después del petróleo, teniendo una ponderación muy superior al cacao o al te.

Al contrario que con los productos alimenticios, los precios de los productos tropicales para la preparación de bebidas no siempre han variado de acuerdo con el ciclo económico, habiendo experimentado varias disminuciones y aumentos en los últimos años. La influencia de la oferta contrarresta el impulso de la demanda en las diversas fases del ciclo correspondiente a este tipo de productos, especialmente en el caso del café. En cuanto al cacao, en 1984, se espera que este producto siga dependiendo de la oferta; y con relación al te, su precio dependerá de la medida en que el acusado aumento de los precios registrados en el último trimestre de 1983 continúa en este año 1984.

- Materias primas agrícolas

El precio de las materias primas agrícolas sí ha seguido la evolución de la actividad económica mundial por dos motivos:

- 1) la utilización de estos productos básicos como insumos industriales, y
- 2) el hecho de que la oferta de los mismos tiende a ser relativamente estable.

Igualmente, también hay una incidencia en el precio de estos productos por parte del precio del petróleo, debido a las repercusiones de ésta sobre el de los productos derivados del petróleo, que sustituyen a algunas materias primas agrícolas.

De acuerdo con las previsiones, el precio de las materias primas agrícolas seguirá subiendo en 1984, aún cuando existirá cierta limitación a causa de las enormes existencias mundiales -el caso del caucho-, y por la probable reactivación mundial, en el caso del algodón.

Metales

Ocurre con relación a los metales lo mismo que respecto del caso anterior, es decir, que tiende a variar conforme al ciclo económico, ya que los metales se usan como insumo industrial primario. Por tanto, en los años --- 1984-85, los precios de los metales dependerán de la evolución de la economía mundial.

PROCESO DE ADHESION

● Proposición de reglamento del Consejo sobre el vino de Málaga.

Europa/Sur informa en primer lugar que el reglamento* del Consejo recogido en nuestro número anterior ha sido ya aprobado. Por otra parte, se da cuenta en este artículo de la proposición de reglamento (CEE) presentada por la Comisión de las CC.EE. al Consejo de Ministros, para su aprobación, referente a la apertura, reparto y modo de gestión de un contingente arancelario comunitario de vinos de Málaga, de la partida arancelaria EX 22.05 de la tarifa aduanera común, originarios de España (1984-1985).

Art. 1.-

- a) A partir del primero de julio de 1984 y hasta el 30 de junio de 1985, los derechos de la tarifa aduanera común, para los vinos de Málaga, originarios de España, son suspendidos parcialmente en los niveles indicados a continuación, en el límite de un contingente arancelario comunitario de un volumen global de 15.000 hectólitros.

Número de la tarifa aduanera común	Designación de las mercancías	Tipo
ex 22.05 C III a) 2	Vino de Málaga	10,3
ex 22.05 C IV a) 2	Vino de Málaga	11,5

En el límite de ese contingente arancelario, Grecia aplica derechos de aduana calculados de conformidad con las disposiciones del Acta de adhesión de 1979.

- b) El protocolo relativo a la definición de la noción de productos originarios y a los métodos de cooperación administrativa y que está anexionado al acuerdo entre la CEE y España será de aplicación.
- c) La admisión de los vinos de Málaga en beneficio del contingente arancelario está subordinada a la presentación de un certificado de denominación de origen, conforme al modelo que figura en el anexo (pág. 11), visado por las autoridades aduaneras españolas. Este certificado debe responder a las disposiciones del artículo 2 parágrafo 2 á 4 del reglamento (CEE) nº 1120/75.

(*) El reglamento aprobado se refiere a los vinos de Jerez.

- d) Para que estos vinos puedan beneficiarse de ese contingente arancelario, los parágrafos 3 y 4 del artículo 18 del reglamento (CEE) nº 337/79 deben ser respetados.

Art. 2.-

- a) El contingente arancelario recogido en el artículo 1º está debido en dos series.
- b) Una primera serie de 12.000 hectólitros es repartida entre los Estados miembros; las partes de cuotas que, bajo reserva de aplicación del artículo 5, sean válidas hasta el 30 de junio de 1985 se elevan a las cantidades indicadas a continuación

- Benelux	3.590 hectólitros
- Dinamarca	10 hectólitros
- Alemania	4.430 hectólitros
- Grecia	10 hectólitros
- Francia	1.200 hectólitros
- Irlanda	10 hectólitros
- Italia	2.030 hectólitros
- Reino Unido	720 hectólitros

- c) La segunda serie, o sea 3.000 hectólitros, constituye la reserva.

Art. 3.-

- a) Si la parte de cuota inicial de un Estado miembro, tal y como está fijado en el artículo 2, párrafo b -o esta misma parte de cuota disminuida en la fracción imputada a la reserva, en el caso en que se haya aplicado el artículo 5- es utilizada hasta la cantidad de un 90% o más, ese Estado miembro procede sin demora, por vía de notificación a la Comisión, al desembolso o emisión, en la medida en que el montante de la reserva lo permita, de una segunda parte de cuota igual al 10% de su parte de cuota inicial, que eventualmente ronda en torno a la unidad superior.
- b) Si, después de agotada la parte de cuota inicial, la segunda parte de cuota desembolsada por un Estado miembro es utilizada hasta la cantidad de un 90% o más, ese Estado miembro procede, en las condiciones previstas en el párrafo a), al desembolso de una tercera parte de cuota igual al 5% de su parte de cuota inicial, que eventualmente ronda en torno a la unidad superior.

- c) Si, después de agotada su segunda parte de cuota, la tercera parte de cuota desembolsada por un Estado miembro es utilizada hasta la cantidad de un 90% o más, ese Estado miembro procede, en las mismas condiciones, al desembolso de una cuarta parte de cuota igual a la tercera. Este proceso se aplica hasta el agotamiento de la reserva.
- d) Por derogación de los párrafos a), b) y c), cada Estado miembro puede -- proceder al desembolso o emisión de partes de cuotas inferiores a aquellas fijadas por esos párrafos, si existieran razones para estimar que esas partes de cuotas corren el riesgo de no ser agotadas. Ese Estado miembro -- informa a la Comisión de los motivos que le han llevado a aplicar el presente párrafo.

Art. 4.-

Las partes de cuotas complementarias desembolsadas en virtud de la aplicación del Art. 3 son válidas hasta el 30 de junio de 1985.

Art. 5.-

Los Estados miembros imputarán a la reserva, como muy tarde el primero de abril de 1985, la fracción no utilizada de sus partes de cuota inicial -- que, en la fecha del 15 de marzo de 1985, exceda en un 20% del volumen -- inicial. Estos Estados miembros pueden imputar una cantidad más importante si existieran razones para estimar que ésta corre el riesgo de no ser utilizada.

Cada Estado miembro comunicará a la Comisión, como muy tarde el primero de abril de 1985, el total de las importaciones de los productos en cuestión realizadas hasta el 15 de marzo de 1985 inclusive e imputadas al contingente comunitario así como eventualmente la fracción de su parte de cuota inicial que ese Estado impute a la reserva.

Art. 6.-

La Comisión contabiliza los montantes de las partes de cuotas abiertas por los Estados miembros de conformidad con los artículos 2 y 3 e informa a cada uno de ellos, desde que las notificaciones les sean hechas, del estado de disposición de la reserva.

La Comisión informará a los Estados miembros, como muy tarde el 5 de abril de 1985, del volumen de la reserva una vez efectuadas las imputaciones en virtud de la aplicación del artículo 5.

La Comisión estará atenta a que el desembolso que agote la reserva sea limitado al saldo disponible y, a tal efecto, comunicará el montante al Estado miembro que proceda a ese último desembolso.

Art. 7.-

- a) Los Estados miembros adoptarán cualquier disposición útil para que la apertura de las partes de cuotas complementarias que han desembolsado en virtud de la aplicación del artículo 3, haga posibles las imputaciones, sin discontinuidad, sobre sus partes acumuladas del contingente comunitario.
- b) Cada Estado miembro garantizará a los importadores de los productos en cuestión el libre acceso a las partes de cuotas que le sean atribuida.
- c) El estado de agotamiento de las partes de cuota de los Estados miembros quedará constatado sobre la base de las importaciones de los productos en cuestión presentadas en aduana amparadas por declaraciones de puesta en libre práctica.

Art. 8.-

A petición de la Comisión, los Estados miembros la informarán de las importaciones de los productos en cuestión efectivamente imputadas a sus partes de cuota.

Art. 9.-

Los Estados miembros y la Comisión colaborarán estrechamente con el fin de asegurar el respeto del presente reglamento.

Art. 10.-

El presente reglamento entrará en vigor el primero de julio de 1984.

El presente reglamento es obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en todo Estado miembro.

Anexo: Se acompaña modelo de formulario de exportación exigido por la CEE (página siguiente).

<p>1. Exportador — Eksportør — Ausführer — Εξαγωγέας — Exporter — Exportateur — Esportatore — Exporteur:</p>	<p>2. Número — Nummer — Nummer — Αριθμός — Number — Numéro — Numero — Nummer</p>	<p>00000</p>
<p>4. Destinatario — Modtager — Empfänger — Παραλήπτης — Consignee — Destinataire — Destinatario — Geadresseerde:</p>	<p>3. Consejo regulador de la denominación de origen MÁLAGA</p>	
<p>6. Medio de transporte — Transportmiddel — Beförderungsmittel — Μεταφορικό μέσο — Means of transport — Moyen de transport — Mezzo di trasporto — Vervoermiddel:</p>	<p>5. CERTIFICADO DE DENOMINACIÓN DE ORIGEN CERTIFIKAT FOR OPRINDELSSEBETEGNELSE BESCHEINIGUNG DER URSPRUNGSBEZEICHNUNG ΠΙΣΤΟΠΟΙΗΤΙΚΟ ΟΝΟΜΑΣΙΑΣ ΠΡΟΕΛΕΥΣΕΩΣ CERTIFICATE OF DESIGNATION OF ORIGIN CERTIFICAT D'APPELLATION D'ORIGINE CERTIFICATO DI DENOMINAZIONE DI ORIGINE CERTIFICAAT VAN BENAMING VAN OORSPRONG</p>	
<p>8. Lugar de descarga — Losningssted — Entladungsort — Τόπος εκφόρτωσης — Place of unloading — Lieu de déchargement — Luogo di sbarco — Plaats van lossing:</p>	<p>7. VINO DE MÁLAGA VIN FRA MALAGA MALAGA-WEIN OINOS MÁLAGA WINE FROM MALAGA VIN DE MÁLAGA VINO DI MALAGA MALAGAWIJN</p>	
<p>9. Marcas y números, número y naturaleza de los bultos Mærker og numre, kolloenes antal og art Zeichen und Nummern, Anzahl und Art der Packstücke Σήματα και αριθμοί, αριθμός και είδος δεμάτων Marks and numbers, number and kind of packages Marques et numéros, nombre et nature des colis Marca e numero, quantità e natura dei colli Merken en nummers, aantal en soort der colli</p>	<p>10. Peso bruto Bruttovægt Rohgewicht Μεικτό βάρος Gross weight Poids brut Peso lordo Brutogewicht</p>	<p>11. Litros Liter Liter Λίτρα Litres Litres Litri Liter</p>
<p>12. Litros (en letra) — Liter (i bogstaver) — Liter (in Buchstaben) — Λίτρα (ολογράφως) — Litres (in words) — Litres (en lettres) — Litri (in lettere) — Liter (voluit):</p>		
<p>13. Visado del organismo emisor — Påtegning fra udstedende organ — Bescheinigung der erteilenden Stelle — Θεώρηση εκδίδοντος οργανισμού — Certificate of the issuing authority — Visa de l'organisme émetteur — Visto dell'organismo emittente — Visum van de instantie van afgifte:</p>		
<p>14. Visado de la aduana — Toldstedets attest — Sichtvermerk der Zollstelle — Θεώρηση τελωνείου — Customs stamp — Visa de la douane — Visto della dogana — Visum van de douane</p>	<p>Certifico que el vino cuya descripción antecede es un producto genuino de la zona de Málaga y con derecho a la denominación de origen «MÁLAGA»</p>	

● Efectos regionales de la ampliación en el campo industrial.

Hay un estudio realizado por el Profesor K. W. Schatz en el año 1983 sobre las incidencias regionales de la ampliación de la Comunidad en el campo industrial, el cual fue hecho a petición de la Comisión de las Comunidades Europeas. Este estudio se sitúa en la perspectiva de un mercado único -- sin que se tengan en cuenta hipótesis sobre la duración del período transitorio que seguirá a la adhesión, ni sobre las medidas particulares que puedan acompañar a este período transitorio.

Europa/Sur da cuenta de este estudio realizado por su enorme interés ya que permite tener el conocimiento de la incidencia de la adhesión de España a la CEE bajo una perspectiva comunitaria. Por otra parte, los datos relativos a los intercambios entre España, Portugal y la Comunidad que han servido de base al estudio son anteriores a la entrada de Grecia en la Comunidad, por lo que el análisis cuantitativo efectuado -- como se comprobará en el cuadro que figura en el anexo I -- toma en consideración la Comunidad a 9 miembros.

En 1980, los países de la Comunidad exportaban de promedio el 24% de su producción de bienes industriales, siendo esta parte nada más que un 10% para España y un 15% para Portugal. La capacidad de exportación de estos dos países en el campo industrial es pues menor que la de la Comunidad, en la medida en que tanto la producción industrial española como portuguesa, a pesar de un rápido crecimiento a lo largo de las dos últimas décadas, no representaba en 1980 nada más que el 6% del de una Comunidad a 12. Además, incluso -- si las exportaciones industriales de los dos países candidatos hacia la Comunidad se han acrecentado a un ritmo rápido a lo largo de la última década, -- no representan nada más que una débil parte (2,5% en 1980) de las importaciones industriales de la Comunidad. Italia y Francia tienen no obstante ---- corrientes de intercambios de bienes industriales con España y Portugal más importantes*.

El análisis de la estructura de los intercambios industriales entre los países candidatos y la Comunidad permite constatar situaciones diferentes según los productos. El método de las "ventajas comparativas" demuestra---

(*) Ver cuadro en anexo I. Importaciones de Francia (4,4%) y de Italia (3%) frente a importaciones CEE --- (2,5%). Exportaciones Francia (3,7%) e Italia (5,4%) frente a exportaciones CEE (2,8%).

das" que permite comparar diferentes productos desde el punto de vista de la capacidad de un país para exportarlos, muestra que los países candidatos disponen de ventajas competitivas para productos cuyo contenido tecnológico es débil, bien que se trate de productos poco elaborados (cuero y productos derivados del cuero, maderas, cerámicas, textiles, hierro y acero, productos metálicos), bien que se trate de productos manufacturados con fuerte intensidad de mano de obra poco cualificada (por ejemplo, vestidos y zapatos). Es sobre todo en el campo de los automóviles, del textil y de las prendas de vestir que la composición de los intercambios de bienes industriales entre la Comunidad y los dos países candidatos está claramente a favor de estos últimos*. Por el contrario la Comunidad dispone, por el momento, de una ventaja comparativa para los productos de alta tecnología (productos químicos, instrumentos profesionales y científicos, bienes de equipo).

Aún cuando resulte muy difícil apreciar en términos de empleos cuáles pudieran ser las consecuencias de la futura ampliación de la Comunidad a España y Portugal, al menos se puede intentar evaluar lo que hubiera ocurrido en este campo sobre los efectos de una adhesión que hubiera tenido lugar desde 1970. El método utilizado -ver cuadro en anexo II- concluye por su parte, según los sectores que se producen aumentos o pérdidas de empleos relativamente débiles.

Así, en la hipótesis más desfavorable para la Comunidad, las pérdidas de empleo no superarían anualmente un 0,02% del empleo industrial.

Esta compensación global de pérdidas y ganancias no significa que, para ciertos sectores o regiones, la situación no pueda ser más difícil o más favorable (ver cuadro en anexo III). Así, los sectores del textil y confección serían responsables de más de un cuarto de las pérdidas suplementarias brutas de empleos. Estos dos sectores tendrían que tener pues pérdidas adicionales correspondientes a una tasa de un 0,1% por año de sus empleos, tasa que puede compararse con la anual de pérdidas constatadas a lo largo de los años 70 (3,3%).

(*) Así, en 1980, las partidas para las cuales la balanza comercial (exportaciones-importaciones) ha sido más deficitaria para la CEE son las prendas de confección (527 millones de dólares), los automóviles (520 millones de dólares) y el textil (330 millones de dólares); el 22% de las importaciones en la Comunidad provenientes de los países candidatos referente a los automóviles, un 8% con relación al hierro y al acero, un 7% con relación a los textiles, un 6% para las prendas de confección. Hay que tener en cuenta en la apreciación de estas cifras el hecho de que la Comunidad restringe las importaciones de textiles y prendas de confección, mientras que, para los automóviles España protege su mercado muy fuertemente.

Con relación a las regiones italianas, ciertas regiones francesas y Grecia, la comparación de la composición sectorial de la industria de estas regiones con la de España y Portugal, la comparación de sus intercambios respectivos con la Comunidad, y los estudios particulares concernientes a la ampliación efectuados para estas regiones, permiten hacer las siguientes observaciones:

- Italia es deficitaria como España y Portugal en materia de química y bienes de equipo y dispone de ventajas competitivas para los productos de primera transformación y los productos manufacturados con una fuerte intensidad de mano de obra poco cualificada. En Italia, la producción de los productos expuestos a una competencia creciente se concentra masivamente en zonas "mono-productivas" donde predominan las especializaciones más tradicionales y las empresas dotadas de estructuras de organización rudimentarias y de tecnologías elementales. En las regiones del Mezzogiorno, mientras que las personas ocupadas en los sectores sensibles son proporcionalmente más numerosas, las posibilidades de compensar los efectos negativos por las ventajas relativas a los sectores complementarios, están más limitadas puesto que esos sectores se encuentran más bien localizados en el norte.
- Francia se encuentra en una situación particular a causa de la proximidad de los países candidatos y de la parte relativamente más importante que estos países ocupan en sus importaciones. Estas características se acentúan para las regiones limítrofes de España que tienen importantes sectores tradicionales (textil, prendas de confección, cueros y zapatos, industria maderera) y cuyos intercambios industriales son fuertemente asimétricos cuantitativa y cualitativamente, exportando hacia España productos brutos o poco elaborados e importando de ésta productos poco elaborados.
- Grecia se encuentra en una situación comparable a la del Mezzogiorno a causa de la importancia de los sectores tradicionales en su economía. Además su especialización en la exportación del textil y prendas de confección que representa el 55% de las exportaciones industriales la hace particularmente sensible a una competencia creciente por parte de España, y en particular por parte de Portugal en cuanto a sus producciones de exportación más bien similares relativas a la calidad de la de los países candidatos.

Quadro 1
Participación de Portugal y de España en el comercio de los productos manufacturados de los países de la Comunidad 1970-1980

Países importadores/ exportadores	países candidatos	Portugal	España	países candidatos	Portugal	España
<u>Importaciones</u>						
Belgica/Luxemburgo	0,6	0,2	0,4	1,2	0,2	0,9
Alemania	0,9	0,2	0,7	2,2	0,5	1,7
Dinamarca	1,0	0,6	0,3	1,5	0,6	0,8
Francia	1,2	0,1	1,1	4,4	0,5	3,9
Reino Unido	1,5	0,8	0,7	2,3	0,7	1,6
Italia	0,6	0,1	0,5	3,0	0,4	2,5
Irlanda	0,9	0,4	0,5	1,2	0,4	0,9
Países Bajos	0,6	0,1	0,4	1,2	0,4	0,9
EUR 9	1,0	0,3	0,7	2,5	0,5	2,0
<u>Exportaciones</u>						
Bélgica/Luxemburgo	1,5	0,4	1,1	1,4	0,4	1,0
Alemania	2,6	0,8	1,8	2,3	0,7	1,6
Dinamarca	1,5	0,7	0,8	1,4	0,5	0,8
Francia	3,5	0,9	2,6	3,7	0,8	3,0
Reino Unido	2,9	1,2	1,7	2,1	0,9	1,2
Italia	2,7	0,8	2,0	5,4	0,7	4,7
Irlanda	0,4	0,1	0,3	1,5	0,3	1,2
Países Bajos	1,7	0,3	1,4	2,0	0,6	1,4
EUR 9	2,7	0,8	1,8	2,8	0,7	2,1

Cuadro 2: Participación (en %) de las importaciones provenientes de los países candidatos en las importaciones de la Comunidad y de los países miembros para los productos industriales importantes (1)

Posiciones CICI (2)	ventajas comparativas (3) de la CEE respecto de												
	CEE 9	B/L	ALE	DIN	FRA	GBA	ITA	IRL	PBS	ESPAÑA 1970	1980	PORTUGAL 1980	
51	1,9	6,1	1,7	1,4	1,6	1,3	2,5	0,8	3,4	76	104	126	180
56	0,7	0,8	0,9	0	0,1	0,4	0,5	0,4	1,1	-90	-15	49	-275
61	3,0	0,8	3,9	0,9	1,8	0,3	5,7	0,2	0,2	-179	-196	121	-27
63	3,5	1,4	2,8	1,7	3,5	6,2	2,4	1,4	6,0	-320	-190	-476	-478
65	7,1	13,0	5,2	23,4	4,6	13,1	4,6	14,0	6,5	-101	-50	-170	-140
67	8,0	11,7	13,1	3,1	7,3	4,6	6,2	3,9	4,7	-2	-12	172	131
68	4,7	13,6	3,3	0,2	3,7	6,2	4,6	1,7	6,5	32	-79	211	181
69	3,8	3,6	3,4	2,7	4,0	3,7	3,1	9,0	6,1	-52	-26	64	27
74	2,8	2,2	2,3	10,1	3,0	2,8	2,3	7,2	3,4	122	86	210	188
77	4,9	2,6	7,9	3,2	4,6	2,9	3,5	3,2	8,3	19	50	54	0
78	21,9	6,9	11,2	7,3	29,2	21,0	37,4	10,9	3,7	-19	-65	267	117
84	6,2	5,9	6,8	14,0	4,5	9,4	0,9	12,2	14,6	-147	-109	-299	-380
85	4,2	3,2	7,6	8,3	2,1	5,0	1,5	4,8	7,0	-379	-369	-369	-438
89	3,3	4,5	2,8	3,2	4,0	3,3	1,3	3,8	6,0	-79	-8	42	12
*Suma de las participaciones de las partidas precedentes	76,0	76,3	72,9	79,3	73,8	80,1	76,6	82,4					
*Suma de las participaciones superiores a un 5%	43,1	57,5	51,8	63,0	36,5	60,9	49,3	62,7					

(1) Son consideradas como importantes las categorías de productos cuyo porcentaje de importación supera el 5% para la CEE o para un Estado miembro

(2) Partidas CICI: (nomenclatura del comercio exterior)

51 productos químicos orgánicos

56 abonos manufacturados

61 cueros, pieles, obras de cuero

63 obras de corcho, madera (salvo muebles)

65 textiles

67 hierro y acero

68 metales no férreos

(3) Ver cuadro 3

69 artículos manufacturados de metal

74 máquinas industriales

77 máquinas y aparatos eléctricos

78 automóviles

84 vestidos y accesorios

85 zapatos

89 artículos manufacturados diversos

Quadro 3. Simulación de los efectos de la ampliación sobre las ramas industriales seleccionadas (1)

Ramas (2)	en millones \$ Importaciones			en millones \$ Exportaciones			Empleos en miles		Saldo
	(3) constatadas	ficticias	70 80 80	(4) constatadas	ficticias	70 80 80	Importaciones	Exportaciones	
Textil	46	85	712 1768 1134	(4) 608	(5) -23	(4) -9	(4) -18	(5) -4	(4) -4
Confección	32	43	619 1312 1093	155	-22	-15	-20	-13	2
Productos químicos	116	77	717 1367 1168	3096	-6	-4	5	7	11
Hierro y acero	71	52	802 1728 1434	1522	-13	-9	-5	-1	8
Metales no férreos	110	14	475 1221 972	687	-7	-4,5	-4	-1,5	3
Máquinas	48	71	997 2101 1752	4876	-23	-16	14	21	37
Máquinas eléctricas	57	53	635 1288 1084	2153	-11	-8	4	7	15
Automóviles	66	33	2194 6472 4992	3096	-65	-42	-43	-20	22

(1) Las ramas industriales seleccionadas representan, en los años 70 y después en los 80, respectivamente el 65% y el 71% de las importaciones industriales y respectivamente el 81% y el 80% de las exportaciones.

(2) Correspondencia entre ramas y partidas CICI

Textil	65	Metales no férreos	68
Confección	84	Máquinas	71 a 75
Productos químicos	51 a 59	Máquinas eléctricas	76-77
Hierro y acero	67	Automóviles	78

(3) Valor añadido medio por empleo en 1980 expresado en miles de dólares.

(4) Hipótesis de un tasa de crecimiento superior en un tercio con relación a las importaciones y exportaciones.

(5) Hipótesis de una tasa de crecimiento superior en un cuarto para las importaciones y la misma hipótesis que precedentemente para las exportaciones.

● Los exportadores de frutos cítricos preocupados con el nuevo reglamento hortofrutícola comunitario.

En una reunión celebrada en Murcia el pasado día 5 del corriente mes entre representantes de la Administración y el Comité de gestión de exportadores de frutos de cítricos, los presidentes y director general de dicho comité expresaron su enorme preocupación por la reciente medida aprobada por la CEE. Los citados empresarios manifestaron que con el nuevo reglamento sólo la exportación agrícola de la región murciana a la Comunidad, puede verse reducida en más de 100.000 toneladas entre las varias clases, estando en juego varios miles de millones de pesetas. Señalaron a continuación, que la nueva reglamentación comunitaria se dirige a proteger a los agricultores de los Estados miembros, bien a través de subsidios, con lo que se haría necesario una mayor dotación de fondos, bien poniendo trabas a la entrada en la CEE de productos muy competitivos, como son los españoles. Se trata, con esta medida, de intentar superar las dificultades internas que tiene la Comunidad actualmente, destacándose sobre todo la escasez de recursos disponibles.

Evidentemente, esta nueva reglamentación perjudicaría a todos los países terceros, pero fundamentalmente a nuestro país, al ser el más ágil y disponer de mayor capacidad y calidad en los mercados comunitarios. Ahora bien, expresaron los citados dirigentes empresariales a los allí reunidos, que la exportación española de frutas y hortalizas ha podido siempre salvar muchas dificultades y obstáculos a lo largo de su experiencia comercial, considerándose además como posible, que el Comité de gestión busque otros productos hortofrutícolas para su exportación, que no sean sólo los agrios.

En otro orden de cosas, el Comité de gestión indicó que este año, el sector de cítricos ha batido todos los récords, en producción, exportaciones, ingresos por divisas, derechos aduaneros y pérdidas para el exportador. Es decir, se han producido resultados positivos y negativos, pero quedando bien claro que el cultivo se encuentra en un momento muy importante. Les preocupa la nueva medida comunitaria, pues no en vano la CEE recibe el 88% de las exportaciones, sin que ello no suponga que hayan de dirigirse a nuevos mercados, sobre los que ya viene trabajando el citado Comité.

El Comité de gestión espera que puedan modificarse las condiciones del nuevo reglamento, por las razones de sobras comentadas, entre ellas la inaceptable discriminación frente a países del Norte de Africa e Israel, que disfrutaban de unos aranceles mucho más bajos.

Finalmente, el Comité de gestión manifestó su solidaridad con la posición negociadora española, pero señalando que no puede aceptarse una entrada en la CEE a cualquier precio. Igualmente, dejaron constancia de las dificultades que han venido padeciendo últimamente los exportadores del sector, al existir problemas, derivados principalmente de costes, de mecanización en la producción, consumo estabilizado, dumping, aplicado por la Comunidad y problemas a la hora de buscar nuevos mercados.

● La CEE flexibiliza su posición sobre el desarme arancelario español

En la previsiblemente maratónica reunión del próximo día 19 entre el equipo negociador español y las autoridades comunitarias, éstas propondrán a España una alternativa diferente sobre el desarme arancelario en el sector industrial.

La propuesta comunitaria se centraría en dos posibilidades: bien un período transitorio de seis años, con un descreste más rápido de los aranceles que superen el 20%, bien un período de cinco años, sin descreste, pero con reducción más rápida en los aranceles a lo largo de los dos primeros años.

La proposición anterior de la CEE consistía en un desarme arancelario de tres años con un descreste de los aranceles más altos, antes incluso de que se produjera la adhesión española. Con relación a la alternativa propuesta, una de las posibilidades sería, reducir los aranceles más elevados -aquéllos que estén por encima de un 20%- de forma progresiva, en un período de cuatro años. Esta reducción se operaría, a razón de un 25% el primer año, un 50% el segundo y un 75% el tercero. Aparte de esta disminución progresiva, los aranceles se reducirían de forma recíproca, en un 20% los dos primeros años, y después se reduciría de forma regular y homogénea durante los cuatro años restantes. La otra posibilidad, en la que no habría un descreste inicial, tendría igualmente una reducción de aranceles, de forma recíproca, de más de un 20%, los dos primeros años y, posteriormente, la reducción sería gradual y constante durante los tres últimos años.

Esta propuesta que ha sido elaborada por el "Grupo España" de la CEE será transmitida a los embajadores de los Diez, que será examinada y debatida a partir del 14 de este mes. Evidentemente, esta propuesta aún queda lejos de la demanda española, consistente en un desarme arancelario homogéneo y contínuo durante 10 años. Ahora bien, es posible que se llegue a una fórmula intermedia, es decir un período de 7 años, período de tiempo que va destinado a -- convertirse en el centro de toda la transición de la adhesión española. Una -- de las razones es el interés por parte de España en llegar a un acuerdo que guarde un equilibrio entre los sectores industrial y agrícolas.

En cualquier caso todo está por ver, y sobre todo debido a la última reacción francesa, que tal vez por la proximidad de las elecciones europeas, está reconsiderando su posición referente a permitir a España el acceso a -- los fondos de garantía de precios de la CEE para el sector hortofrutícola. -- Este fue uno de los logros --ya comentado por Europa/Sur en su boletín nº 32 p.11-- conseguidos por España tras la presentación del durísimo documento agrícola entregado al equipo negociador.

Habrà que esperar, por tanto, a la reunión cumbre que tendrá lugar -- el próximo día 19, en la que con toda probabilidad quedarán perfilados los -- capítulos más duros de la negociación, como son la pesca y agricultura.

POLITICA AGRICOLA

● Influencia sobre la PAC de la evolución del tipo de participación comunitaria en los IVA nacionales. Elementos de apreciación.

Europa/Sur da cuenta en esta sección del memorándum presentado por la Comisión de las CC.EE. al Consejo de ministros relativo a la creación de nuevos recursos propios. En este artículo de la política agrícola analizaremos su incidencia en la cuestión agrícola, y en la sección de política fiscal se expondrán los puntos destacados por la Comisión con relación a los recursos propios, cuyo aumento provendrá de la elevación del tipo del IVA.

A) Volumen del gasto agrícola

Los datos disponibles que establecen que los créditos necesarios para cubrir los gastos de garantía agrícola 1984 (con independencia de la transferencia de gastos de un ejercicio a otro) serán sensiblemente superiores a --- aquellos que se han inscrito en el presupuesto. Este crecimiento del gasto resulta de la evolución de los mercados de varios productos sensibles (principalmente productos lácteos y carne bovina) la evaluación actual indica que es este crecimiento se situará para el conjunto del ejercicio entre 800 y 1300 millones de Ecus.

No es posible todavía evaluar todas las consecuencias de las decisiones que se tomarán por parte del Consejo sobre la reforma de la PAC, los montantes compensatorios monetarios y los precios. Parece no obstante que estas consecuencias no supondrán ninguna disminución presupuestaria en 1984 (en razón de los sobrecostos ligados al método de dismantelamiento de los montantes que ha sido escogido).

En un ejercicio presupuestario normal, estas superaciones en el crédito habrían conducido a un presupuesto suplementario y a la fijación de un nuevo tipo de participación del IVA que debiera proplamente situarse entre 1,06% y un 1,10% (sin perjuicio de las consecuencias de una disminución del nivel - de los ingresos de 1984 con relación a las previsiones).

El ejercicio de 1985 será un ejercicio de transición. A lo largo de - este se espera que las medidas de control agrícola tendrán su efecto pleno. - No se producirá sino un freno en el gasto del sector agrícola. Además, cier-tos gastos suplementarios ligados al acuerdo de conjunto tendrán igualmente - su pleno efecto. Desde ese momento e independientemente de las eventuales ---

transferencias de gastos del ejercicio 1984, es razonable esperar un crecimiento suplementario del gasto agrícola en términos reales.

La Comisión estima pues que el volumen de los gastos agrícolas de 1985 debiera implicar en un ejercicio presupuestario normal un tipo de participación del IVA situado entre 1,10 y 1,15%, independientemente de las eventuales transferencias de un ejercicio a otro.

El volumen de los stocks de ciertos productos (mantequilla, leche en polvo, carne bovina) se ha acrecentado considerablemente en 1983 y no podrá hacerlo a lo largo del presente ejercicio, en razón de las limitaciones presupuestarias.

A lo largo del ejercicio 1986 el conjunto de las medidas tendentes al control del gasto agrícola habrán de aplicarse y las disciplinas financieras suplementarias que se instauren desempeñarán un definitivo papel. La Comisión espera por tanto una estabilización del gasto agrícola a un nivel probablemente equivalente (en términos reales) al de 1985, nivel que corresponderá a un tipo de participación del IVA situado entre 1,10 y 1,15%, es decir, un nivel del mismo orden que el nivel teórico previsto para 1985.

A mayor plazo, puede contarse con que la estabilización comenzada en 1986 será seguida por una reducción en términos reales del gasto agrícola. Esta evolución, ligada al comportamiento de los productores, será necesariamente progresiva.

B) Ampliación

Sin querer prejuzgar el resultado de las negociaciones, es probable que, como en adhesiones precedentes, los nuevos Estados miembros se beneficien durante los primeros años de una disminución sustancial de sus contribuciones al presupuesto, mientras que estos podrán recurrir plenamente a los diferentes fondos estructurales y a los otros créditos comunitarios (dejando aparte las cláusulas especiales que podrán ser adoptadas para el FEOGA-Garantía). La Comisión estima que la carga neta para el presupuesto 1986 y sobre todo para 1987 se situará al menos entre 500 y 1000 millones de Ecus.

Esta carga neta debería progresivamente acrecentarse a lo largo del período de transición. La Comisión ha evaluado (a partir de una simulación sobre el ejercicio de 1983) el efecto mecánico de la ampliación sobre el presupuesto en un 0,10/0,12 punto del IVA. Teniendo en cuenta los efectos "dinámicos" de -

la ampliación sobre los nuevos miembros, así como sus consecuencias sobre ciertos de los antiguos miembros, la carga neta de la ampliación hacia el periodo de transición debe situarse entre 0,15 y 0,20 punto del IVA.

C) Previsión global para 1986

El ejercicio 1986, a la luz de los análisis precedentes, aparece pues como el primer ejercicio en el que el gasto agrícola se estabilizará, y el primer ejercicio en el que el presupuesto tendrá que soportar cargas suplementarias ligadas a la ampliación.

La combinación de estos dos elementos conduce a un tipo de participación del IVA comprendido entre un 1,15 y un 1,20% , tipo que ha sido considerado como el punto de partida de la nueva dotación de los recursos propios.

Es preciso subrayar que esta evaluación no tiene en cuenta los gastos circunstanciales imputables a ese solo ejercicio, del que se ha hablado anteriormente, principalmente en razón de eventuales transferencias de gastos de un ejercicio a otro.

El margen de maniobra disponible, al fijarse el techo de los recursos propios en 1,4%, será pues extremadamente débil, situándose entre un 0,20% a un 0,25% punto del IVA. La Comunidad se encontrará en una situación precaria que le llevará a comprometerse en un proceso de extensión de esos recursos propios.

La Comunidad por tanto, desde 1986, verá como se producirá un decrecimiento regular del margen disponible debido a las cargas crecientes de la ampliación. No tendrá la seguridad presupuestaria que le hubiera podido permitir esperar los efectos a largo plazo de su mejor control del gasto agrícola y de la regularización de los stocks agrícolas.

Si la financiación de las compensaciones en beneficio del Reino Unido fuera efectuada ulteriormente sobre los ingresos y no ya sobre los gastos, se produciría la reducción del desembolso del IVA del Reino Unido del montante -convenido para la compensación de dicho país miembro. El volumen del presupuesto se reduciría consecuentemente, pero la disminución del desembolso del IVA de este país debería ser compensado por un tipo de participación más elevado del IVA para los otros Estados miembros. El margen disponible entre el techo y el tipo de participación de partida no sería pues modificado con relación a la estimación efectuada en el párrafo precedente.

D) Evolución del volumen de los recursos propios en función del desarrollo económico.

Podría ponerse en duda, no obstante, si una mejora de la situación económica no conducirá a un crecimiento natural del volumen de los recursos de la Comunidad permitiendo un desarrollo de las actividades comunitarias, incluso - sin modificación del tipo de participación del IVA. Es difícil prever la evolución a medio plazo de la situación económica de la Comunidad. En su última - comunicación sobre la financiación futura de la Comunidad, la Comisión escogió la posibilidad de una recuperación moderada y de un tipo de crecimiento relativamente modesto. Sobre esta base, se llega a las constataciones que se citan a continuación:

- el crecimiento económico tiene repercusiones inmediatas más o menos del mismo orden sobre el rendimiento del IVA,
- por el contrario, desde hace varios años se viene constatando una estabilización, en valor real, de los ingresos aduaneros, situación que no debería modificarse sensiblemente. Asimismo se ha visto producirse una disminución progresiva de los derechos de la tarifa aduanera común que ha equilibrado la expansión del comercio. Además, la disminución constante en valor real de los ingresos ligados a los prélévém^{ents} (1,9% por año sobre - los cinco últimos años) debiera en cualquier caso percibirse como objetivo,
- por eso, el tipo de crecimiento de los recursos propios, en términos reales, será sensiblemente inferior al tipo de crecimiento de la economía.

Los gastos agrícolas serán llamados a crecer durante los próximos años a un tipo próximo al de los recursos propios, teniendo en cuenta las obligaciones del artículo 39 del Tratado y del hecho de que el control de la producción y del gasto agrícola, como consecuencia de las reformas en curso, no será plenamente asegurado sino al cabo de varios años.

Incluso si los gastos no obligatorios permanecieran en el límite del - "tipo máximo de aumento" (artículo 203 párrafo 9 del Tratado), ello implicaría, después de las constataciones de los ejercicios precedentes, un tipo de - crecimiento superior al de los recursos propios. Ahora bien, el respeto del tipo máximo excluye prácticamente el lanzamiento o el desarrollo de acciones o de políticas nuevas. Esto permitirá un mejor mantenimiento de las políticas -- existentes y el respeto de los compromisos adoptados sobre el crecimiento en - valor real de los fondos estructurales.

No se puede excluir ciertamente desarrollos económicos más favorables que conducirían a un crecimiento sensiblemente más fuerte de los ingresos del IVA y por consiguiente a una mejor situación financiera en la Comunidad. No obstante, en tal situación, el conjunto de las medidas que habrán de ser adoptadas para controlar la producción y el gasto agrícola, y así como aplicar -- disciplinas financieras estrictas, continuarían teniendo un peso importante, no viéndose afectado el encuadramiento del presupuesto comunitario. La Comisión, por tanto, va a basar sus previsiones sobre hipótesis de crecimiento relativamente modestos que son por otra parte los más verosímiles.

● Las cuotas de producción del azúcar no serán revisadas*

La Comisión de las Comunidades Europeas, después de haber procedido a un exámen de la situación de aprovisionamiento del mercado mundial y del funcionamiento del régimen de las cuotas de producción, introducido a partir de 1981, estimó que no es necesario revisar las cuotas de producción del azúcar para las campañas 1984/85 y 1985/86**

Esta conclusión permanece válida en el caso de una eventual adhesión de la Comunidad a un nuevo Acuerdo Internacional sobre el azúcar. En efecto, ni las directivas de negociaciones dictadas por el Consejo a la Comisión, ni el estado actual de las negociaciones, requieren una revisión de las cuotas a lo largo del período de aplicación del régimen actual cuya expiración será el 30 de junio de 1986.

El mercado mundial del azúcar

La evolución del mercado mundial desde 1981 se ha caracterizado por:

- el crecimiento excepcional de la producción mundial de azúcar en 1981/82 (100,6 millones de toneladas, es decir un + 14%). La extensión de las superficies (tanto de la remolacha como de la caña de azúcar) debe ser considerada como la reacción al aumento de los precios del mercado mundial a lo largo de los dos años precedentes (+ 350%). La producción récord de 1981/82 provocó a continuación un hundimiento de los precios así como -- una ralentización de la producción;

(*) Ver Doc. Com(84) 238

(**) Informe de la Comisión al Consejo en virtud de la aplicación del artículo 24 (7) del reglamento nº -- 1785/81 por el que se instauró un régimen de cuotas de producción para las campañas 1981/82 a 1985/86.

- la recuperación moderada del consumo mundial de azúcar, después de varios años de estancamiento. Mientras que el consumo no aumentó prácticamente -- en los países desarrollados, principalmente en razón de la sustitución -- del azúcar por la isoglucosa en los Estados Unidos, en el Canadá y en el Japón, el consumo del azúcar se ha desarrollado fuertemente en los países en vías de desarrollo, de los que la participación de las importaciones -- mundiales creció particularmente;
- el mantenimiento de un nivel récord de los stocks (38 millones de toneladas o un 40% del consumo anual a primeros de septiembre de 1983), que conllevaba a su vez la persistencia de precios bajos en el mercado mundial -- libre (el mercado residual no representaba nada más que un 20% del consumo mundial).

Los precios actualmente practicados sobre el mercado mundial se sitúan a menos de la mitad del precio central de la "fourchette" (cantidad variable) de los precios convenidos en la AIS (Asociación Internacional del Azúcar), que corresponde casi al precio de intervención comunitario (el precio de estabilización en los Estados Unidos es aún más elevado). Un reequilibrio de la situación en materia de aprovisionamiento y una mejora de los precios no es posible a medio plazo, a no ser que la producción se oriente globalmente en función de esta situación.

El funcionamiento del régimen comunitario

El régimen de producción puesto en práctica a partir de 1981/82 alcanzó su objetivo más importante, cual fue permitir una adaptación eficaz de la producción, en particular referente a las posibilidades de venta ofrecidas -- por el mercado mundial. Así, después de la producción récord de 1981/82, las superficies remolacheras fueron reducidas en un 9% en 1982 y de nuevo en 1983, llevándolas al nivel más bajo desde 1975.

En segundo lugar, la política de stockage, permitió distribuir en varias campañas la salida al mercado de los excedentes.

En el plano financiero, el objetivo de la autofinanciación del sector, aparte de los gastos relativos a la exportación de las cantidades correspondientes a las importaciones de azúcar preferencial, fue alcanzado en una muy amplia medida. En estas condiciones, la Comisión no juzgó necesario proponer adaptaciones a la organización común de mercado (OCM) del azúcar en el marco

de sus propuestas dirigidas a la racionalización de la política agrícola común (PAC).

El memorándum italiano

Con relación a los problemas particulares que se plantean en Italia, - la Comisión estima que la petición italiana de revisar el régimen de las cuotas, atribuyendo a cada Estado miembro cuotas A de un nivel correspondiente - al consumo nacional, conduciría a negar la propia noción de Mercado Común. En el caso específico de Italia, la evolución de la producción y del consumo del - azúcar en este país no parece justificar un aumento de su cuota A. Además, -- los productores italianos se benefician de ayudas nacionales importantes cuyo montante supera ampliamente el de las cotizaciones a la producción.

En lo concerniente a las dificultades particulares de la industria azucarera italiana, la Comisión no ve actualmente ningún medio en el marco de la OCM susceptible de aportar una solución a estos problemas.

Constata no obstante, que el gobierno italiano ha hecho aprobar por el Parlamento un plan de reestructuración. Bajo la reserva del dictámen que la Comisión debe hacer, según el artículo 92 del Tratado, esta operación de reestructuración podría justificarse desde el momento en que tiene como objetivo mantener el cultivo remolachero en Italia en los límites de las cuotas existentes.

● Precios del azúcar y costos de producción de la misma en los Estados miembros.

El eurodiputado socialista holandés Eisso Woltjer planteó a la Comisión de las Comunidades Europeas la cuestión escrita número 1415/83 en la que preguntaba qué Estados miembros practican precios diferenciados para las cuotas comunitarias de azúcar, y en qué medida este sistema ha afectado a la producción de -- los azúcares A, B y C de cada Estado miembro desde la entrada en vigor, en 1981, del reglamento (CEE) nº 1785/81 sobre el citado producto (J.O. nº L 177 del 1 - de julio de 1981, pág. 4). Igualmente preguntó el citado parlamentario europeo qué Estados miembros aplican un sistema de precios mixtos en el sector del azúcar.

Respondió en nombre de la Comisión el comisario de agricultura Poul Dal saguer el cual señaló que los precios "diferenciados" y el "sistema de precios mixtos" no conciernen, en el sector del azúcar, nada más que a la relación exis

tente entre los productores de azúcar y los vendedores de remolacha azucarera y que no tienen ninguna influencia sobre los precios del azúcar propiamente.

La producción de azúcar en su conjunto viene determinada en primer lugar, por la importancia de la superficie cultivada, y por los rendimientos que se obtengan en la remolacha (tanto en cantidad como en contenido). Estos rendimientos habrían de ser analizados en función de la evolución de las superficies cultivadas, habida cuenta de la existencia de factores tales como las condiciones atmosféricas cuya evolución les hace experimentar variaciones muy importantes de un año a otro.

Los precios mundiales del azúcar, ampliamente superiores al nivel comunitario, supusieron en 1981/82 una extensión de las superficies cultivadas, -- las cuales no obstante experimentaron una fuerte regresión cuando el nivel de los precios mundiales descendieron bruscamente.

Si la evolución de conjunto de las superficies cultivadas debe ser vista en relación directa con el mercado mundial, la orientación del cultivo de la remolacha en los diversos Estados miembros se presenta bajo una óptica diferente. Normalmente, los productores de todos los Estados miembros, se esforzarán, por medio de la ayuda que les supone sus superficies cultivadas, en utilizar integralmente las cuotas A atribuidas para el azúcar. Cuando los precios mundiales son poco elevados, el interés que existe en utilizar las cuotas B se limita a las regiones con un alto rendimiento, y por tanto, con costos relativamente bajos. En las mismas condiciones la experiencia muestra que la producción a priori de remolachas CEE se limitará probablemente a las regiones con un máximo rendimiento y sólo en cantidades limitadas.

Superficies cultivadas en remolachas azucareras en los Estados miembros
(en millares de hectáreas)

	1980/1981	1981/1982	1982/1983	1983/1984
Dinamarca	75	76	76	72
Rep. F. Alemana	414	464	428	403
Grecia	40*	42	40	39
Francia	521	616	539	472
Irlanda	33	35	35	36
Italia	282	319	255	220
Países Bajos	122	130	134	116
UEBL	120	137	130	115
Reino Unido	210	207	202	196
CEE	1.817	2.026	1.839	1.669

(*) Media de los años 1977/1978- 1980/1981

Precios mínimos de las remolachas azucareras en las regiones excedentarias de -
la Comunidad (Precio de base de las remolachas = 100)

Campaña	Precio base de las remolachas	Remolachas A	Remolachas B	Remolachas C
		(1)	(1) (2)	(2) (3)
1980/1981	100,0	100,0	92,1	107,6
1981/1982	100,0	98,0	68,0	63,6
1982/1983	100,0	98,0	60,5	48,5
1983/1984	100,0	98,0	60,5	--

- (1) Contando los montantes máximos de las cotizaciones de la producción.
- (2) En la medida en que el azúcar fabricado con esas remolachas no ha sido trasladado a la campaña siguiente.
- (3) Evaluaciones. El azúcar fabricado con ayuda de remolachas C debe ser exportada hacia los países terceros sin garantías comunitarias.

Con relación a los costos de producción del azúcar, la Comisión, según se ñalaba el comisario Dalsaguer en respuesta a la cuestión escrita número 1764/83 planteada por el eurodiputado irlandés Noel Davern, no dispone de los elementos sobre los costos de producción del azúcar de forma muy detallada. No obstante, si dispone de un cierto número de elementos que puedan suministrar las indicaciones precisas en cuanto a los grandes componentes de estos costos en el sector de la producción de remolacha azucarera. (Ver cuadro página siguiente).

Explotaciones en las que el cultivo de remolachas azucareras representa más del 20% del valor total del producto bruto

	Media por explotación			Rendimiento de las remolachas azucareras (T/ha)	Total	Gastos específicos de los cultivos en Ecus por hectárea de superficie total de los cultivos			Gastos para trabajos*/ha. de SAU		
	Superficie de remolachas azucareras en % de la SAU total	Valor producción bruta remolachas azucareras/careras/valor producción bruta total	Semillas			Reparto		Trabajos por terceros	Salarios y cargas sociales	Suma*	
						Abonos	Productos de protección				
Alemania	26	32	89	227	97	36	86	121			
Francia	23	30	76	177	109	31	56	86			
Países Bajos	26	27	160	188	144	185	71	256			
Irlanda	14	29	62	266	66	54	24	77			

(*) Estos gastos no incluyen las remuneraciones de la mano de obra no asalariada.

Fuente: RICA - ejercicio contable 1981/82 (ponderado sobre la base de la encuesta "structures" de 1975)

● Prácticas enológicas admitidas por la reglamentación comunitaria.

La Comisión de las Comunidades Europeas ha presentado al Consejo de ministros una proposición de Reglamento autorizando la oferta y la venta para el consumo humano directo de ciertos vinos importados, los cuales han sido objeto de prácticas enológicas no previstas por el reglamento (CEE) nº 337/79. En virtud de esta proposición la Comisión ha dado un paso importante al admitir ciertos tratos enológicos que no se encontraban recogidos en las disposiciones comunitarias. Esta proposición afecta a los vinos importados de los Estados Unidos, los cuales han sido obtenidos después de haberseles añadido una o varias de las substancias indicadas en el anexo del presente reglamento en el punto 1 letras a) y b) (Ver anexo).

La Comisión ha considerado admitir estas prácticas enológicas al habersele dado todas las garantías posibles en cuanto al respeto de las disposiciones que rigen la producción, la puesta en circulación y la venta de los vinos para el consumo humano. Igualmente se ha tenido en cuenta el interés vital que representa para la Comunidad un desarrollo armonioso de sus intercambios con los Estados Unidos en el sector del vino.

A N E X O

1) Substancias admitidas:

a) sin limitación en el tiempo:

- catalase
- glucosa oxidasa
- sulfato de hierro
- aceite mineral admitido para el contacto con las mercancías alimenticias.
- oxígeno
- harina de soja

b) hasta el 26 de julio de 1988 como muy tarde:

- dimetilo polysiloxano
- monostearate de polyoxitileno
- carboxymetilcelulosa de sodio
- monostearate de sorbitan
- sulfato de calcio

- composiciones a base de ferrocianuro de potasio y de sulfato férreo - en solución acuosa, eventualmente en combinación con sulfato de cobre y carbón activado,
- ácido fumárico
- intercambiadores de iones
- ácido láctico
- ácido málico
- polivinilpirrolidone (PVPP)
- polivinylpirrolidone (PVP)

2. Substancias indicadas o sensiblemente equivalentes a las prácticas enológicas admitidas en la Comunidad:

- acacia
- carbón activado
- agar agar
- albúmina animal (incluyendo ovalbumina en polvo o en solución)
- carbonato de amonio
- fosfato de amonio (mono y dibásico)
- ácido ascórbico
- levaduras autolizadas
- bentonita (Wyoming)
- polvo de bentonita en suspensión
- carbonato de calcio
- bióxido de carbono
- caseína
- ácido cítrico
- aire comprimido
- sulfato de cobre
- tierra de infusorios
- enzimas pectolíticas
- gelatina alimenticia
- gelatina en estado líquido
- granulados de corcho
- cola de pescado, ichtyocola
- polvo de leche
- azote
- virutas de roble
- bitartrato de potasio

- carbonato de potasio
- caseinata de potasio
- disulfito de potasio
- sorbato de potasio (tenencia máxima) en ácido sórbico del producto terminado 300 mg/l
- dióxido de silicio (gelatina, o solución coloidal en un 30%)
- ácido sórbico (tenencia máxima del producto terminado 300 mg/l)
- tanina
- ácido tártrico
- carbonatos de calcio
- ácido L (-) málico
- ácido L (+) tártrico
- celulasa
- celulosa

AMPLIACION

● Datos de los efectos sobre Grecia de su incorporación a las Comunidades Europeas.

Europa/Sur recoge en este artículo los datos sobre la incorporación griega a la Comunidad referentes al comercio exterior así como a las ayudas financieras y préstamos acordados a este país después de su adhesión a la CEE. - Estos datos figuran en los cuadros que a continuación se exponen, y a los cuales remitió el comisario de las CC.EE. encargado de administración y estadísticas, Richard Burke, al eurodiputado griego Konstantinos Kallias, perteneciente al grupo democristiano del Parlamento Europeo, al haber planteado éste a la Comisión de las CC.EE. la cuestión escrita nº 1357/83 relativa a la información sobre los temas antes referidos.

Cuadro 1
Exportaciones de Grecia
(en miles de dólares U. S. A.)

Productos agrícolas	1979	1980	1981	1982	enero/junio 83
Alemania	236 036	258 018	221 359	246 233	94 644
Francia	41 286	46 186	48 232	82 493	55 203
Italia	91 034	82 045	82 231	105 387	130 777
Países Bajos	41 731	58 239	52 808	71 164	22 991
Bel/Lux.	16 089	13 642	12 165	25 069	9 204
Reino Unido	101 876	92 491	115 544	109 970	52 511
Irlanda	2 764	2 517	4 486	3 996	2 248
Dinamarca	3 328	3 922	5 927	6 820	3 186
Productos industriales y textiles	1979	1980	1981	1982	enero/junio 83
Alemania	510 817	662 291	551 244	568 828	277 079
Francia	187 295	333 839	237 180	216 103	96 548
Italia	288 033	417 099	220 148	271 912	157 209
Países Bajos	201 416	233 925	101 469	103 952	49 128
Bel/Lux.	50 105	79 584	58 896	49 212	30 278
Reino Unido	98 566	119 988	97 586	95 772	45 380
Irlanda	2 689	2 594	2 262	4 523	2 242
Dinamarca	22 337	41 413	27 917	29 676	11 884
Total	1979	1980	1981	1982	enero/junio 83
Alemania	746 853	920 309	772 603	815 061	371 723
Francia	236 581	380 025	285 412	298 596	151 751
Italia	379 067	499 144	302 379	377 299	287 986
Países Bajos	243 147	292 164	154 277	175 116	72 119
Bel/Lux	66 194	93 226	71 061	74 281	39 482
Reino Unido	200 442	212 479	213 130	205 742	97 891
Irlanda	5 453	5 111	6 748	8 519	4 490
Dinamarca	25 665	45 335	33 844	36 496	15 070

Fuentes: Comtrade y Eurostat.

Cuadro 2
Importaciones de Grecia

(en miles de dólares U.S.A.)

Productos agrícolas	1979	1980	1981	1982	enero/junio 83
Alemania	71 434	96 246	223 634	220 407	135 733
Francia	50 868	43 137	64 595	120 225	66 751
Italia	23 093	22 422	65 875	105 332	22 670
Países Bajos	134 654	164 207	236 888	333 478	187 795
Bélgica/Luxemburgo	14 396	13 687	30 913	36 748	18 836
Reino Unido	32 547	30 800	30 748	47 189	14 634
Irlanda	6 986	8 538	13 476	17 411	6 633
Dinamarca	20 930	20 913	63 694	68 277	31 590

Productos industriales y textiles	1979	1980	1981	1982	enero/junio 83
Alemania	1 369 836	1 371 554	1 500 988	1 492 977	654 825
Francia	560 732	608 968	509 060	588 169	274 646
Italia	878 705	839 861	786 305	820 655	392 838
Países Bajos	185 418	242 861	198 856	210 603	94 659
Bélgica/Luxemburgo	217 122	193 055	198 740	203 171	99 185
Reino Unido	518 457	450 464	401 310	319 168	171 996
Irlanda	41 017	29 802	14 447	14 193	6 821
Dinamarca	58 731	42 693	59 458	35 447	12 922

Total	1979	1980	1981	1982	enero/junio 83
Alemania	1 441 270	1 467 800	1 724 622	1 713 384	790 558
Francia	611 600	652 105	573 655	708 394	341 397
Italia	901 798	862 283	852 180	925 987	415 508
Países Bajos	320 072	407 068	435 744	544 081	282 454
Bélgica/Luxemburgo	231 518	206 742	229 653	239 919	118 021
Reino Unido	551 004	481 264	432 058	366 357	186 630
Irlanda	48 003	38 340	27 923	31 604	13 454
Dinamarca	79 661	63 606	123 152	103 724	44 512

Fuentes: Comtrade y Eurostat.

Cuadro 3
Aportación financiera CEE a Grecia
(en millones de dracmas)

	1981	1982	1983	Total
FEOGA, sección "orientación"				
Reglamento (CEE) nº 355/77	1 075	933	4 738	6 746
Reglamento (CEE) nº 1852/78 (pesca)	—	122	506	628
Directiva 75/268/CEE	950	1 055	—	2 005
Directiva 77/391/CEE	18	8	—	26
Feder	15 328	14 084	28 904	58 316
FSE	-1 889	4 030	9 847	15 766
Total	19 260	20 232	43 995	83 487

Cuadro 4
Aportación financiera por años y sectores (en millones de dracmas) *

1981	15 préstamos (recursos BEI)		9.810,0
	Energía	45%	
	Infraestructura	31%	
	Industria	24%	
1982	19 préstamos (recursos BEI)		21.485,0
	2 préstamos (recursos NIC) **		8.342,3
	Infraestructura	59%	
	Industria	30%	
	Energía	11%	
1983 (hasta octubre)	15 préstamos (recursos BEI)		22.650,0
	3 préstamos (recursos NIC)**		5.200,0
	Infraestructura	46,4%	
	Energía	40,2%	
	Industria	13,4%	

(*) Al tipo de conversión dracmas/Ecus en vigor en la época de la firma de los contratos.

(**) Incluidos 80 millones de Ecus de préstamos para la reconstrucción de las zonas sinietradas por los seismos de 1981. Estos préstamos se beneficiarán de una bonificación de interés de un 3% a cargo del presupuesto de la Comunidad.

POLITICA SOCIAL

● Comité permanente de empleo.

Se ha celebrado en Bruselas la 27*sesión del Comité permanente de empleo. Los trabajos de esta sesión han estado consagrados a la discusión de la comunicación de la Comisión relativa al cambio tecnológico y mutaciones sociales. Al término de la sesión se sacaron las siguientes conclusiones:

El Comité reconoce el carácter ineludible de la introducción de nuevas tecnologías para el reforzamiento de la competitividad de las empresas europeas y para el restablecimiento del crecimiento económico. Afirma la necesidad de una respuesta comunitaria global a la nueva revolución industrial. Una política macroeconómica, que contemple un crecimiento más fuerte, facilitará el proceso de ajuste entre sectores, así como la movilidad profesional y geográfica de la mano de obra.

A este efecto, conviene utilizar las potencialidades ofrecidas por la innovación tecnológica y por el reforzamiento de las inversiones, a fin de crear las condiciones de un mayor empleo y una mejora de las condiciones de trabajo. Esto implica la aceptación de los cambios necesarios que permitirían la creación de empleo a plazo. Conviene, sin embargo, que estas mutaciones estén bajo control con el fin de evitar que el equilibrio social no sea gravemente comprometido.

Las condiciones del éxito de estos cambios son la formación y la información de los trabajadores.

El Comité considera que la formación y la educación tienen un papel prioritario que jugar en una estrategia comunitaria que contemple el reforzamiento de la capacidad de innovación y la competitividad de las empresas europeas. Las políticas de inversión, empleo, trabajo y la formación componen un todo. Si la inversión constituye la condición primera del éxito de esta estrategia, la formación y educación tienen un papel determinante en la materia. Un primer paso importante en esta dirección ha sido franqueado por la adopción por el Consejo de varias resoluciones ofreciendo la base de una acción comunitaria en este campo, tendente a completar y a sostener la acción propia de los Estados miembros.

Un esfuerzo particular de formación y de reciclaje debe ser admitido por los trabajadores más afectados por la crisis de empleo y las mutaciones

(*) Celebrada el pasado día 10 de mayo.

tecnológicas. La formación inicial y permanente así como las acciones de reciclaje permitirán la adaptación de las cualificaciones de los trabajadores a -- las necesidades de las nuevas tecnologías. Esto se debería acompañar de una -- gestión previsor de empleo.

El Comité ha reconocido que las transformaciones tecnológicas son enormemente facilitadas cuando los trabajadores están plenamente identificados; deben, por tanto, ser informados y consultados previamente igualmente que sus representantes de cara a acometer estos acuerdos. Esta información y consulta deben ser también lo precisas y completas que sea posible y acompañar regularmente la puesta en marcha de las opciones tecnológicas. A este fin, las partes -- afectadas deberán poder beneficiarse de consejos de expertos.

Los cambios tecnológicos que tengan consecuencias sobre el empleo, organización del trabajo y la producción, deben ser objeto de un diálogo entre -- las partes sociales. Deben, preservando la competitividad de las empresas, poner una atención especial en una mejor utilización de los equipamientos, problemas de empleo, condiciones de trabajo y de seguridad, así como a la durae--ción de la jornada laboral. En este contexto, el Consejo ha sido invitado, a estatuir rápidamente sobre la proposición de la recomendación de la Comisión -- relativa a la reducción y la reorganización del tiempo de trabajo.

La amplitud y la urgencia de los esfuerzos a cumplir hacen más necesario que nunca la movilización de todas las fuerzas económicas y sociales europeas.

Sobre estas bases, la Comisión ha sido invitada a desarrollar, en caso contrario, un compromiso en una serie de trabajos, en particular en los casos siguientes:

- definir los principios y las modalidades de una gestión previa de empleo gracias en particular al reforzamiento de los medios de observación y de análisis de las nuevas necesidades de personal cualificado;
- identificar y analizar en colaboración con los Estados miembros y las -- partes sociales las evoluciones sectoriales a corto y medio plazo, de cara a desempeñar en particular las perspectivas de desarrollo de empleo -- que puedan resultar de la puesta en marcha de las nuevas tecnologías;
- desarrollar las acciones de familiarización con las tecnologías nuevas, en particular en el seno del sistema educativo;

- poner en marcha o reforzar la cooperación entre la industria y las instituciones de formación, especialmente la superior, de cara a asegurar mejor la formación inicial y la recualificación de aquellos cuyo empleo esté afectado por las innovaciones tecnológicas;
- promover, en el plano de los estudios y de la concepción de las innovaciones tecnológicas, la toma en consideración sistemática de sus implicaciones ergonómicas de cara a mejorar las condiciones de trabajo. Hay que velar, igualmente, por la inserción profesional y social de las categorías de trabajadores vulnerables, en especial, los disminuidos;
- examinar con todas sus implicaciones el impacto de la evolución tecnológica sobre la descentralización de la producción, incluido el trabajo a domicilio;
- tratándose de la información, consulta y de la negociación sobre la introducción de nuevas tecnologías, extraer a nivel comunitario los principios comunes de los instrumentos legislativos y contractuales propios de los Estados miembros; promover, a este efecto, la formación de expertos de las organizaciones de trabajadores y de empresarios en materia de innovación de tecnología;
- poner en marcha medidas de promoción y de difusión de las experiencias y mejorar la utilización de los instrumentos financieros comunitarios -FSE, FEDER, BEI, de manera que se contribuya a la puesta en funcionamiento de una estrategia comunitaria novedosa propia que pueda responder a las consecuencias sociales de los cambios tecnológicos.

POLITICA TURISTICA

● Orientaciones agrícolas CEE (y V)

Intervenciones del Fondo europeo de orientación y garantía agrícola (FEOGA).

El Feoga-orientación puede intervenir en favor del desarrollo de las actividades turísticas complementarias a las actividades agrícolas en el marco de la política de estructuras agrícolas y sobre la base de directivas socio-estructurales, de las cuales tres han sido adoptadas en 1972 y una en 1975.

Las tres primeras pueden permitir a las explotaciones agrícolas acceder a una rentabilidad duradera a través de la mejora de sus estructuras*.

Concretamente en una de ellas se encarga a los Estados de estimular la promoción y adaptación profesional de los agricultores realizando cursos de cara a su preparación turística como actividad complementaria. En la última, se toman disposiciones explícitas en favor del turismo agrícola y el artesanado. La ayuda puede ascender a 12.000 Ecus por explotación agrícola con participación de la Comunidad.

A las ayudas directas se añaden otras de efecto indirecto en el marco de directivas socioestructurales. Las personas que cesen su actividad agrícola de acuerdo con la directiva 72/160/CEE pueden volverse hacia actividades turísticas y las tierras afectadas pueden convertirse en parques, espacios para deporte, recreo y en definitiva aumentar el atractivo turístico de estas zonas rurales. La directiva 72/159/CEE puede incitar a los Estados miembros a estimular el desarrollo turístico de una explotación agrícola paralelamente a su modernización subvencionada por el FEOGA. La directiva 75/268/CEE, hace a los Estados miembros emprender inversiones en infraestructuras y de ordenación del territorio en las regiones de montaña y otras desfavorecidas.

Incluso, los programas específicos en favor de regiones mediterráneas y de algunas regiones desfavorecidas comportan medidas de cara al desarrollo de las infraestructuras rurales, lo cual contribuye a la creación de condiciones previas al desarrollo económico de las zonas afectadas e indirectamente a la promoción de turismo.

Sin embargo, los agricultores no utilizan los medios puestos a su alcance o los utilizan puramente para la agricultura. El desarrollo del agriturismo como actividad complementaria debe ser promovido con la publicidad, in-

(*) J.O. nº L 94 de 23.4.1972.

formación pública, estudio de restauración-conservación y mejora del hábitat rural, etc.

La salvaguardia del patrimonio europeo y el turismo.

El medio natural y el patrimonio cultural son los recursos del turismo europeo.

Protección del medio ambiente y el turismo.

La polución y la degradación del medio ambiente son los más importantes obstáculos para el turismo. Desde 1973, el Consejo ha adoptado 63 actos legislativos que afectan a la polución del agua y aire, el ruido, los residuos, productos químicos y protección de la naturaleza. Algunos interesan particularmente al turismo como las directivas relativas a la calidad de aguas de baños y lucha contra la polución de aguas y aires así como aquellas medidas contra las molestias acústicas.

La directiva del Consejo*, de 8 de diciembre de 1975, que fija normas de calidad para aguas dulces corrientes, estancadas y agua de mar en regiones donde el baño esté permitido, es particularmente importante para el turismo. Otra directiva del Consejo**, de 4 de mayo de 1976, relativa a la polución causada por sustancias peligrosas vertidas en los medios acuáticos tiende a detener el proceso de deterioro de este medio prohibiendo o limitando el vertido de sustancias tóxicas agrupadas en una "lista negra" y una "lista gris". Dos importantes directrices son una de 22 de noviembre de 1973, relativa a detergentes y otra de 20 de febrero de 1978 tendente a reducir progresivamente, y luego suprimir, la polución marina debida a vertidos industriales de dióxido de titanio***.

Otra importante fuente de polución marina es la navegación marítima. Para prevenir catástrofes, como por ejemplo el naufragio del Amoco Cádiz, de triste recuerdo para las costas bretonas, el Consejo adoptó en junio de 1978, un programa de control y reducción de los vertidos de hidrocarburos en la mar****. Estas acciones deben de ser complementadas a nivel internacional, así la Comunidad negocia actualmente su adhesión al Acuerdo de Bonn, de 9 de junio de 1969, y firmó en 1980 el protocolo de Atenas anexo a la Convención de Barce

(*) J.O. L 31 de 5.2.76

(**) J.O. L 129 de 18.5.1976

(***) J.O. L 347 y 54 de 17.12.73 y 25.2.78 respectivamente.

(****) J.O. C 162 de 8.7.78.

lona sobre protección del Mediterráneo de 16 de febrero de 1.976.

El "programa de acción de las Comunidades en materia de medio ambiente (1982-1986)"* aprobado por la Comisión el 28 de octubre de 1981 y transmitido al Consejo menciona el interés del medio ambiente por el turismo.

Patrimonio arquitectónico y turismo.

El patrimonio cultural, particularmente el arquitectónico, es el origen de una parte importante del turismo internacional de Europa. Los turistas no europeos vienen a contemplar nuestra civilización, representando el patrimonio arquitectónico un elemento esencial del turismo. Sin embargo, numerosos bienes arquitectónicos europeos están actualmente degradados. Algunos elementos pueden servir directamente al turismo, bien para ser visitados bien acondicionados como alojamientos. Para la restauración y conservación de viejos edificios son indispensables los trabajos artesanales, se podría restaurar una ciudad, un barrio, con la ayuda de los artesanos que la habiten y así atraer a turistas no solo por el interés en los viejos edificios sino incluso en el propio trabajo artesanal.

Hay que tener en cuenta que las actividades de restauración y conservación son de una gran intensidad de mano de obra, que es muy importante en este período de paro crónico que atraviesa la Comunidad. Además, necesita un equipo de arquitectos, urbanistas y profesionales de la promoción turística que permitirán la creación de empleo en las regiones con más necesidad.

Conscientes de la importancia de la conservación del patrimonio cultural europeo, los jefes de Estado y gobierno declararon en diciembre de 1969 en la cumbre de La Haya su interés por el tema. Más concretamente, el Consejo en su resolución de 17 de mayo de 1977, relativo a medio ambiente, declaró que -- "el patrimonio arquitectónico y cultural.... es una riqueza no renovable de la Comunidad.... y la exposición mayor de la identidad cultural e histórica de Europa"***

En el informe de la Comisión sobre la creación de la Fundación europea, transmitido al consejo europeo el 17 de noviembre de 1977***, se dijo que uno de los objetivos que podría tener la Fundación sería la valoración cultu--

(*) J.O. nº C 305 de 25.11.1981 y Boletín de las CC.EE 11-1982, puntos 1.4.1 á 1.4.14.

(**) J.O. C 139 de 13.6.1977

(***) Suplemento al Boletín CC.EE 5/77.

ral del turismo en beneficio de la Comunidad europea. El informe, aparte de resaltar que podría dar un apoyo popular a las iniciativas, señalaba la necesidad de favorecer iniciativas sobre las manifestaciones comunes en los museos y centros culturales, con el fin de que los ciudadanos europeos sean puestos ante la evidencia de lo que los une en la riqueza de la diversidad de sus culturas y los hilos comunes que, a lo largo de la historia, les han hecho herederos de un patrimonio común.

También el Parlamento europeo se ha preocupado por este tema en una resolución de 13 de mayo de 1974. En otra resolución, votada el 18 de enero de -- 1979*, el Parlamento deploró que la Comisión no haya hecho caso a su petición de crear un Fondo europeo de monumentos y paisajes, con el deseo de que el Banco europeo de inversiones se haga cargo del proyecto.

Las acciones en favor de la conservación han consistido sobre todo en el apoyo financiero a los centros universitarios especializados en el campo de la conservación. Estas acciones de apoyo, que se deberían ampliar en el futuro, no constituyen todavía una política europea de conservación del patrimonio inmobiliario de la Comunidad. Se debería encarar una acción concertada de los Fondos comunitarios para ayudar a financiar las operaciones de restauración, en especial en las regiones desfavorecidas de la Comunidad.

A este efecto, el BEI puede desempeñar un importante papel. Respondiendo a una petición de la Comisión, en 1980, el Banco ha declarado que nada se -- opone a que intervenga en favor de ciertos proyectos de conservación del patrimonio que satisficieran tres condiciones: que sean verdaderas inversiones y no simples trabajos de mantenimiento; que las mismas favorezcan el crecimiento de la productividad económica en general y que su elegibilidad sea determinada conforme al artículo 130 TCEE. Esta última condición podría ser satisfecha si el -- proyecto se inserta en un programa de desarrollo de los potenciales turísticos de una región.

Además del Banco europeo y del Fondo europeo de desarrollo regional -- (FEDER), el Fondo social europeo puede venir en ayuda de la conservación del patrimonio arquitectónico. En efecto, el Fondo interviene ya y podría todavía hacerlo más en el futuro en favor de la formación de las personas que se interesan en la restauración y a la preservación de los monumentos y edificios his

(*) J.O. C 62 de 30.5.74

tóricos y artísticos. En este orden de ideas, se debe recordar el artículo 50 TCEE que insta a los Estados miembros a favorecer, en el marco de un programa común, el intercambio de jóvenes trabajadores. Este artículo ha permanecido - largo tiempo sin utilizar. El segundo programa común no ha sido adoptado por el Consejo hasta 1979*. El programa prevé intercambios por cortos y largos períodos así como una ayuda suplementaria para cursos de idiomas.

Los jóvenes trabajadores del sector de la construcción y de actividades conexas podrían encontrar en la restauración de monumentos, ciudades o -- pueblos europeos una ocupación, ganar una experiencia muy útil y crear empleo en el sector turístico mediante la reanimación de los bienes culturales res-- taurados. La Comisión contempla la posibilidad de transmitir al Consejo una - comunicación a este efecto, que comprendería las proposiciones apropiadas.

(*) J.O. L 185 de 21.7.1979.

POLITICA DE SALUD Y CONSUMO

● El problema del embalaje de los líquidos alimenticios en la CEE.

El diputado socialista alemán del Parlamento Europeo, Olaf Schwencke, planteó a la Comisión de la CEE una cuestión escrita, en la que preguntó sobre la posibilidad de aplicar el "sistema" sueco de establecer una señal o consigna para las latas metálicas que contengan bebidas alimenticias. Asimismo, preguntó qué recursos podrían obtenerse, por el establecimiento de una reglamentación -- obligatoria en la materia, que prevea la percepción de una señal de más o menos 5 pesetas por lata metálica que contenga una bebida. De esta forma, las latas -- podrían ser objeto de una recuperación en un 75% y según el diputado Schwencke, tal medida de protección del medio ambiente, tendría por efecto asegurar nuevos recursos y crear empleos duraderos.

Respondió en nombre de la Comisión de la CEE, el comisario Karl-Heinz -- Narjes, el cual señaló que la Comisión presentó al Consejo de Ministros, el 23 de abril de 1981, una proposición de directiva sobre embalajes para líquidos -- alimenticios* y una proposición de directiva modificada, el 3 de noviembre de -- 1983, como consecuencia del dictamen del Parlamento Europeo**.

En la elaboración de la proposición de directiva, la Comisión emprendió varios estudios, que mostraron el interés tanto de la reutilización como del re ciclaje de esos embalajes para la protección del medio y economizar recursos. -- Ahora bien, añadió el comisario Narjes, el problema del reciclaje de las latas metálicas no se plantea de la misma manera en cuanto al coste y a su rentabili-- dad, pues es diferente, según se trate de latas de metales férreos, principal-- mente hierro blanco, o de metales no férreos, principalmente de aluminio. Ade-- más, cuando esas latas son de composición mixta, el reciclaje se vuelve más di-- fícil y costoso. La Comisión, continuaba en su respuesta el comisario, preconiza la reducción del impacto sobre el medio ambiente, de los residuos de embala-- jes que contengan líquidos alimenticios, volviendo a utilizar o reciclando esos mismos embalajes. La valoración de tal procedimiento la ha de hacer cada Estado miembro, con la condición de que no impida la introducción, en su mercado, de -- embalajes no conformes al sistema que haya elegido, pero sí conformes a las re-- glas de otro Estado miembro. el cual se haya otorgado, en lo que a él respecta otro medio de acción.

(*) Journal Officiel nº C 204 del 13.8.81

(**) Journal Officiel nº C 312 del 17.11.83

POLITICA DE INVESTIGACION Y ENERGIA

● Las etapas de la fusión termo-nuclear.

La Comisión ha sometido al Consejo de ministros para su aprobación dos proposiciones de Decisiones en el campo de la fusión:

- A) Programa de investigación y de enseñanza (1985-1989) en el campo de la fusión termo-nuclear controlada.
- B) Realización de un laboratorio para la manipulación del tritio como complemento de la decisión del Consejo de 22 de Diciembre de 1983, por la que se adoptó un programa de investigaciones a ejecutar por el CCR (Centro Común de Investigación) durante los años 1984 a 1987.

- A) El programa de fusión propuesto constituye un elemento de colaboración a largo plazo que cubre la totalidad de las actividades emprendidas en este campo en los Estados miembros. Dos países terceros -Suecia y Suiza- están igualmente asociados al programa de fusión europeo. El fin último es la producción de energía a partir de reacciones entre núcleos de átomos ligeros. El programa propuesto para 1985-89 es una continuación de los esfuerzos emprendidos en los años precedentes y comporta las actividades siguientes:

- JET (Joint European Torus). Esta máquina -que tiende a probar la factibilidad científica de la fusión- entró en operación en los plazos previstos, en junio de 1983. En diciembre de 1983, alcanzó los resultados de base (en el régimen denominado "ohmico") que los físicos se habían fijado. Estos resultados, que constituyen un récord mundial colocan a Europa a la cabeza de la investigación en este campo. El próximo programa prevé ir aún más lejos, principalmente en lo concerniente a la temperatura del "plasma" (el gas ionizado confinado en la máquina), los resultados alcanzados con ayudas de sistemas potentes de calefacción. El fin último es alcanzar alrededor de 100 millones de grados.
- Programa complementario sobre la física en los laboratorios asociados: se va a llevar a cabo la construcción de cinco grandes máquinas en los laboratorios de los Estados miembros, para abordar problemas particulares del confinamiento del plasma que no pueden estudiarse en el JET. Tres de estas máquinas -TORE SUPRA (Francia), ASDEX UPGRADE (Alemania), FTU (Italia)- son del tipo "tokamak" mientras que los otros dos se dirigen a estudiar otras máquinas alternativas: Wendelstein VII AS (Alemania) y RFX (Italia).

- NET y la tecnología del reactor. El JET y las máquinas complementarias habrán suministrado todos los resultados pedidos, con relación al aspecto científico del problema hacia los años 1990-92. Es preciso preparar el camino para la próxima etapa que tendrá como finalidad desconstar la factibilidad tecnológica de la fusión. A tal efecto, de una parte, un grupo de estudio NET (Next European Torus) ha sido constituido con miras a la concepción de esta máquina; y de otra parte, un programa sustancial de tecnología del reactor va a ser desarrollado para la puesta a punto de los componentes esenciales del NET y ciertos trabajos a largo plazo para obtener un reactor de potencia.

El volumen financiero necesario para realizar el programa 1985-89 se ha estimado en 1860 millones de Ecus (al precio de enero de 1985). La Comisión -que desempeña un papel central en la ejecución de este programa- aporta una ayuda financiera sustancial a estas diferentes partes. La dotación -- que figura en la proposición al Consejo asciende a 790 millones de Ecus (en enero de 1985) para los cinco años del programa, de los que 347 millones de Ecus se destinan para el JET (participación de la Comisión en un 80%).

Finalmente, la dimensión del programa de fusión europeo permite una colaboración de igual a igual con los otros grandes programas de fusión. Dada la amplitud de los problemas a estudiar de una parte y los recursos financieros requeridos de otra, la Comisión propone igualmente desarrollar tal colaboración internacional para acelerar el desarrollo de esta nueva fuente de energía que sería particularmente beneficiosa para Europa.

B) En su reunión del 13 de noviembre de 1983, al adoptar el programa pluri-
anual 1984/87 del CCR, el Consejo previó una cantidad de reserva de 12,5 millones de Ecus para los proyectos de "significación europea" y pidió a la Comisión presentar una proposición en tiempo útil para que el Consejo esté en medida de tomar su decisión antes del primer semestre de 1984. Al mismo tiempo el Consejo pidió que estudios profundos de la misión, la naturaleza y el calendario de manipulación del tritio sean ejecutados al comienzo de 1984, en conexión estrecha con los órganos consultivos del programa fusión, con el fin de asegurar la integración de ese laboratorio en el marco de la fusión europea.

POLITICA DE TRANSPORTES

● Programa plurianual de infraestructuras de transporte

El Consejo prosigue el examen de la proposición de la Comisión tendente a la instauración de un sistema de apoyo financiero en el marco de un programa plurianual de infraestructura de transporte. Se espera que el Consejo adopte un reparto de los créditos para 1983 y 1984 y de que se definan las líneas maestras del futuro. A este efecto conviene recordar que la Comisión acaba de someter al Consejo un memorandum sobre la prosecución de la acción común de la Comunidad a más largo plazo.

Proyectos a financiar en base al presupuesto 1983

	<u>Millones de Ecus</u>
Francia: Modernización del nudo ferroviario de Mulhouse - Nord	3
Irlanda: Carretera de circunvalación de Wexford	3
Grecia: Carretera Evzoni-Volos; ordenación del tramo entre Axios y el puente de Gallikos	4
Luxemburgo: Construcción de la sección Potaschbierg-frontera alemana de la autopista Luxemburgo-Trèves	5

Proyectos a financiar sobre la base del presupuesto 1984

	<u>Millones de Ecus</u>
<u>1. Medidas urgentes</u>	
1.1.- Italia: Sección ferroviaria Chiasso-Milán	3,5
1.2.- Francia: Acceso al Mont Blanc (Le Fayet-les Mouches)	3,8
1.3.- Comunidad: Infraestructuras fronterizas	5
	<hr/>
	17,3
<u>2. Memorandum griego</u>	
2.1.- Grecia: Eje viario Evzoni-Atenas-Kalamata	} 25
2.2.- Grecia: Ferrocarril Larissa-Plati	
	<hr/>

3. Otras medidas prioritarias

	<u>Millones de Ecus</u>
3.1.- Irlanda: Circunvalación de Shankill-Bray	2,4
3.2.- Alemania: Estación de Nuremberg	4,2
3.3.- Reino Unido: Periférico de Londres (M25)	
- sección Leatherhead-Reigate	3,5
- sección M4/M40	6,2
3.4.- Reino Unido: Circunvalación de Sidcup (A20)	9,0
3.5.- Reino Unido: Acceso ferroviario al puerto de Harwich	2,5
3.6.- Bélgica-Francia: Ordenación de Lys	8,1
3.7.- Países Bajos: Puente de Dordrecht	1,7
	<hr/>
	37,6
<u>Total general</u>	<hr/> <u>79,9</u> <hr/>

Cooperación de las empresas ferroviarias

En esta recomendación los diez gobiernos preconizan una serie de medidas que permitirán a los ferrocarriles, por la vía de una cooperación reforzada en el tráfico internacional de viajeros y de mercancías, ampliar y reforzar su situación competencial. Las ideas principales de la recomendación contemplan aquello que, en el marco de una cooperación aumentada, las empresas ferroviarias traten en los mercados internacionales en interés común y como un transportista único.

La recomendación comprende medidas en los campos siguientes: marketing, gestión comercial en el tráfico internacional de viajeros y de mercancías, tarifación ferroviaria, movimiento y circulación, facilitación de los pasos fronterizos, transportes combinados.

Política común de transportes aéreos.

Aviación civil - Memorandum nº 2.

1. El Consejo discutirá por primera vez el segundo Memorandum de Aviación civil ("Estado de avance de los trabajos de cara al desarrollo de una política común del transporte aéreo") que la Comisión lo ha comunicado en marzo de 1984. Con ocasión de un debate de política general, el Consejo será invitado a pronunciarse sobre la necesidad y la posibilidad de modificar el

sistema actual de transporte aéreo en la Comunidad y a reconocer que el Memorandum de la Comisión, pragmático y realista, representa un paso adelante y debería ser tomado en consideración rápidamente y de forma detallada.

2. El Memorandum de la Comisión propone un marco de conjunto para la política aérea comunitaria y propone igualmente para la adopción por el Consejo un cierto número de medidas específicas relativas a las tarifas aéreas y a la aplicación de las reglas de competencia del Tratado. Los temas principales del enfoque de la Comisión son los siguientes:

- concentrar los esfuerzos sobre la mejora del sistema de transporte aéreo en el seno de la Comunidad que constituye la prioridad política y económica y contribuiría a mejorar el mercado interior en su sentido más amplio y
- seguir un acercamiento evolutivo ensayando la introducción de más flexibilidad y competencia en el sistema actual sin destruirlo ni perder las ventajas que ha procurado el mismo.

3. La Comisión está convencida de que la puesta en marcha del conjunto de las medidas propuestas en el Memorandum mejorarán progresivamente la eficacia del sector, estimulando su expresión, ofreciendo, por tanto, mejores perspectivas de empleo, mejorando la rentabilidad de las compañías aéreas y satisfaciendo mejor los intereses de los consumidores.

Seguridad viaria

Esta previsto que el Consejo acepte una resolución reconociendo la necesidad de una acción común en el campo de la seguridad viaria y declare 1986 año "comunitario" de la seguridad viaria.

Contingente comunitario

En 1983, la Comisión ha hecho una proposición que tiende, tras un periodo de transición de cinco a ocho años, a poner en marcha un sistema de acceso al mercado de transportes viarios entre Estados miembros exceptuando la contingentación tal como existe actualmente.

Este nuevo sistema estaría basado en la situación individual de cada transportista de manera que el acceso al mercado sea a la vez conforme con -- los deseos de estos y compatible con los intereses colectivos.

En el curso del período de transición, el contingente comunitario sería adaptado de forma casi automática todos los años, el nivel de esta adaptación sería determinado por la evolución de la demanda del transporte por carretera.

Por otra parte, la Comisión recuerda que ha presentado recientemente un cierto número de proposiciones tendentes a liberalizar el tráfico por carretera. Estas proposiciones versan sobre:

- el acceso, bajo condiciones, de los transportistas no residentes a ciertos transportes nacionales;
- la utilización de vehículos utilitarios alquilados.

Política social en el campo de los transportes por carretera.

La Comisión ha presentado al Consejo el 21 de marzo de 1984 una proposición destinada a modificar los reglamentos sociales en los transportes por carretera (Reglamento -CEE- nº 543/69 y 1463/70) al mismo tiempo que un proyecto de recomendación relativo a su aplicación.

El objetivo de la proposición es adaptar esos reglamentos a las exigencias actuales del transporte por carretera, simplificar y clarificar algunas disposiciones y redefinir las categorías de transportes a los que se aplican, así como reforzar al mismo tiempo los objetivos iniciales de los dichos reglamentos, es decir, la armonización de las condiciones de competencia y la promoción de la seguridad viaria y del progreso social. La recomendación tiene de a mejorar la aplicación y el respeto del reglamento en todos los Estados miembros.

El Grupo de Cuestiones de Transporte del Consejo ha comenzado el examen de la proposición y del proyecto de recomendación. Los Ministros esperan que en el curso de la presente sesión del Consejo se llegue a una declaración general que comporte un acuerdo sobre los principios de base de la nueva reglamentación social.

Pesos y dimensiones

El Consejo intentará llegar a un acuerdo sobre algunas conclusiones importantes elaboradas sobre las cuestiones que quedan en suspenso tras la reunión de diciembre último. Si tal acuerdo se diera, la directiva sería aceptada con ocasión del próximo Consejo Transporte.

ACTOS LEGISLATIVOS

● Agricultura

- ° Reglamento (CEE) nº 1582/84 de la Comisión de 6 de junio de 1984 suprimiendo la tasa compensatoria a la importación de tomates originarios de España.

(JO L 151).

- ° Reglamento (CEE) nº 1630/84 de la Comisión de 8 de junio de 1984 fijando el nivel máximo del precio de retirada para los tomates de invernadero para la campaña 1984.

Precios en Ecus/100 kgs netos

- junio (11 al 20)	35,91
(21 al 30)	33,49
- julio (del 1 al 10)	31,72
(del 11 al 20)	30,07
(del 21 al 31)	28,29
- agosto	28,29
- septiembre	28,29
- octubre	28,29
- noviembre	28,29

(JO L 154).

- ° Reglamento (CEE) nº 1635/84 de la Comisión de 8 de junio de 1984 instituyendo una tasa compensatoria a la importación de calabacines originarios de España. El monto de la tasa compensatoria se cifra en 2,34 Ecus por cada 100 kgs. netos.

(JO L 154).

● Consumo

- ° Decisión 84/304/CEE de la Comisión de 18 de mayo de 1984 relativo a una acción concertada de investigación de la Comunidad económica europea relativa al efecto de los tratamientos y de la distribución sobre la calidad y el valor nutritivo de los géneros alimenticios.

(JO L 151).

● Varios

- ° Reglamento (CEE) nº 1591/84 del Consejo de 4 de junio de 1984, relativo a la conclusión del acuerdo entre, de una parte, la Comunidad económica europea y, de otra, el acuerdo de Cartagena y sus países miembros, Bolivia, Colombia, Cartagena, Ecuador, Perú y Venezuela.

(JO L 153).

- ° Aviso de apertura 84/C 145/06 de un procedimiento anti-dumping, relativo a las importaciones de paraformaldehído originarios de España.

La denuncia ha sido presentada por el Consejo europeo de federaciones de la industria química (CEFIC). La alegación de dumping está fundada en una comparación entre el precio practicado en el mercado interior español y - el precio teórico en la exportación hacia la CEE. Sobre esta base, el margen de dumping es importante.

(JO C 145).

Cotización Ecu
(8 de junio 1984).

Franco belga y franco luxemburgués con.	45,5496	Dólar U.S.A.	0,827948
Franco belga y franco luxemburgués fin.	46,2368	Franco suizo	1,85974
Marco alemán	2,23173	Peseta española	126,262
Florín neerlandés	2,51696	Corona sueca	6,64180
Libra esterlina	0,594236	Corona noruega	6,38514
Corona danesa	8,20290	Dólar canadiense	1,07642
Franco francés	6,86618	Escudo portugués	115,126
Lira italiana	1385,78	Schilling austríaco	15,6648
Libra irlandesa	0,729470	Marco finlandés	4,76236
Dracma griego	88,8885	Yen japonés	191,794
		Dólar australiano	0,921273
		Dólar neo-zelandés	1,27475

Dirección: Rafael Illescas Ortíz; Redacción: Ricardo Franco Rojas y Javier Aroca Alonso; Documentación: Concha Pérez Ruiz y Leopoldo Fontán Rodríguez.-

EDITA: CENTRO DE DOCUMENTACION EUROPEA.- D.L. SE 343/83.- ISSN 0212-7172.-

Europa/Sur se distribuye exclusivamente por suscripción anual. Para mayor información pueden dirigirse a nuestra redacción, c/ San Fernando, nr. 4, Universidad de Sevilla, SEVILLA(4), ó llamar por teléfono al (954) 21.34.30

